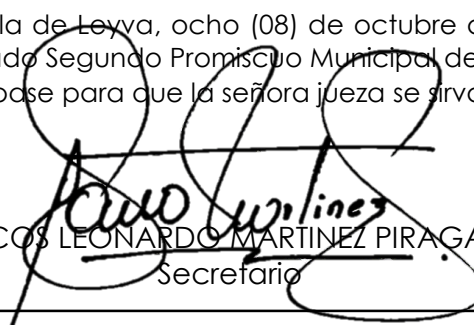




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase para que la señora jueza se sirva proveer.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CARLOS BERMUDEZ RUGET.
DEMANDADO: JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00030-00

Advirtiéndose concluida la fase de traslado en la que se ha producido respuesta por parte del demandante, se hace necesario realizar audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP, que indican "...El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurren personalmente a audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes...", y de ser posible el agotamiento de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por encontrarnos en pleno curso de la pandemia por la enfermedad COVID -19 y al la vez requerir de manera presencial a las partes, las audiencias se realizaran de manera mixta (virtual y presencial). Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones:

1. Apoderados judiciales se conectarán directamente a la plataforma virtual que determine el Juzgado. SE ADVIERTE que el art. 3° del Decreto 806 de 2020 les impone el deber de asistir a las actuaciones judiciales por medios tecnológicos, en este caso a la audiencia virtual.
2. Partes demandante, demandada y la vinculada acudirán a las instalaciones del juzgado.
3. POR SECRETARIA coordínese la audiencia y explíquesele a las partes las normas de bioseguridad que deben cumplir cuando acudan a la sede del juzgado.
4. Se garantiza el carácter público de la audiencia, por ello se informa que el ciudadano (a) que quiera asistir a la misma puede hacerlo virtualmente, solicitando al correo del juzgado el enlace (link) de acceso a la audiencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

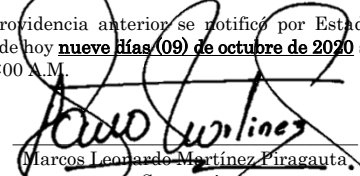
RESUELVE

1. Por ser procedente y en virtud a lo consagrado en el inc. 5 del art. 121 del CGP, se prorroga por 6 meses la competencia de este juzgado para resolver la instancia, a partir del 9 de noviembre de 2020, fecha en la cual vence el año que tiene para decidir de fondo el litigio.
2. FECHA Y HORA. Se cita a las partes para la audiencia inicial, arts. 372 y 373 del CGP para **el día martes quince (15) de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m.** la cual se iniciara en la sala de audiencias del despacho de Villa de Leyva, donde se agotarán las etapas procesales en los términos de la presente ley.
- 2.1. ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS sobre las sanciones procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia, art. 372.4 del C.G.P.
3. DECRETAR LAS PRUEBAS QUE SERAN VALORADAS.
 - 2.2.1. Demandante.
 - Documentales. (fls. 16-30 y 158-163)
 - 2.2.2. Demandado.
 - Las contenidas en el escrito demandatorio. (fls. 114-124)
 - 2.2.3. Vinculada.
 - Las contenidas en el escrito demandatorio. (fls. 71-107)
 - 2.3.4 De oficio según los arts. 170 y 372.7 del CGP.
 - Se decretan los interrogatorios de las partes CARLOS BERMUDEZ RUGET, ADRIANA EDELMIRA BERMUDEZ RUGET y JOSUE JAVIER CASTELLANOS.
4. REQUERIR a los apoderados y partes para que atiendan las instrucciones arriba indicadas para el éxito de la audiencia mixta (virtual-presencial).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por Estado No. 024 , de hoy nueve días (09) de octubre de 2020 siendo las 8:00 A.M.
 Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario